



## Acuerdo de Concejo

N° 036 - 2024 - MDAACD/CM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 21 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY:

### POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY

### VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 05, de fecha 21 de agosto de 2024, en la estación de Orden del Día, respecto a la solicitud de aceptación de donación y cambio de uso del predio Mz. "E" Lote 5, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece, que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdo (...)" lo cual resulta concordante con lo señalado en el artículo 41° de la misma norma, que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, las entidades públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese entender el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, mediante numeral 161.1 del art 161 del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, realiza presiones de definición del TUO de la Ley, sobre Cesión en Uso: Por la cesión en uso se otorga a un particular del derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o deforestación que coadyuven a los fines estatales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios estatales de dominio público, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el





## Acuerdo de Concejo

N° 036 - 2024 - MDAACD/CM

normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del presente reglamento;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible y la Ley N° 31313 – Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, en su art 37 precisa que la zonificación es un componente de los procesos de planificación urbana que contiene el conjunto de normas y parámetros urbanístico y edificatorios para la regulación del uso y ocupación del suelo en el ámbito de actuación o intervención del instrumento de planificación urbana de la jurisdicción. Estos se elaboran en función a los objetivos de desarrollo, de la capacidad de soporte del suelo y las normas establecidas en el propio plan. Ordena y regula la localización de actividades con fines sociales y económicos, como vivienda, recreación, actividades culturales, protección y equipamiento, así como la producción industrial, comercio, transportes y comunicaciones, por cuanto resulta que a nivel PDU se encuentra como Zona de Recreación – ZRP, el mismo que falta realizar las gestiones administrativas a nivel de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos;

Que, mediante Certificado de Posesión CP N° 028-2024, de fecha 11 de julio del 2024, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Catastro, se otorga la donación a través de la posesión a la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, por la documentación presentada por la Asociación Pro Vivienda los Trabajadores de la Corte Superior de Ayacucho Las Palmeras, mediante documento de acta de Asamblea General Ordinaria -2019 y Partida N° 11161464 del predio denominado Mz E Urb Las Palmeras;

Que, Informe N° 490-2024-MDAACD/GIDT-DPAP-G, de fecha 18 julio del 2024, expedido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, donde concluye que se tiene la necesidad de aceptar la donación y el cambio de uso del predio denominado Mz E lote 5 propiedad de la Asociación Pro Vivienda de los Trabajadores de la Corte Superior de Ayacucho Las Palmeras;

Que, Opinión Legal N° 229-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP, de fecha 14 de agosto del 2024, expedido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable la modificación de cambio de uso a zona de recreación –ZRP a nivel de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP del predio denominado Mz E lote 5; además se deberá realizar el saneamiento físico legal de dicho bien autorizando al alcalde del distrito para que ejecute los diferentes tramites en los órganos competentes, además dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 048-2021-MDAACD/CM;

Que, estando a las consideraciones expuestas, luego del debate y análisis pertinente el Consejo Municipal, en uso de las facultades conferidas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con dispensa de la lectura y aprobación del acta, con el voto UNÁNIME del pleno del Consejo Municipal, se aprueba lo siguiente:





## Acuerdo de Concejo

N° 036 - 2024 - MDAACD/CM

### **SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR** la donación de terreno denominado Mz. "E" Lote 5 ubicado en la Urb. Las Palmeras, de un área 560.00 m2 de la Asociación Pro Vivienda de los Trabajadores de la Corte Superior de Ayacucho Las Palmeras a favor de la Municipalidad Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** la modificación de cambio de uso a Zona de Recreación – ZRP a nivel de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP del predio denominado Mz. "E" Lote 5 ubicado en la Urb. Las Palmeras del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Ing. Edwin Edgar Gavilán López, realizar las gestiones para la inscripción del predio denominado Mz. "E" Lote 5 ubicado en la Urb. Las Palmeras, de un área 560.00 m2 a favor de la Municipalidad Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina General de Administración, efectuar las acciones pertinentes y conducentes al cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** a las unidades estructuradas de la municipalidad y **DISPONER** la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A  
CÁCERES DORREGARAY  
  
-----  
Ing. Edwin Edgar Gavilán López  
ALCALDE

### **DISTRIBUCIÓN (04)**

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- GIDT (01)
- Archivo (01)

